



República Dominicana

Ministerio de Hacienda
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO
DIGEPRES

"Año de la Innovación y la Competitividad"

No. 30

Santo Domingo, D.N.

27 DIC 2019

CIRCULAR

- A las : Instituciones del Gobierno Central, Organismos Descentralizados y Autónomos no Financieros e Instituciones Públicas de la Seguridad Social.
- Asunto : Lineamientos para la Distribución Administrativa del Presupuesto General del Estado 2020.
- Anexo : Documento citado en el asunto

La Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), Órgano Rector del Sistema Presupuestario Nacional, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 43 de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No. 423-06, les solicita efectuar la Distribución Administrativa de sus respectivos presupuestos en el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF), correspondiente al ejercicio presupuestario 2020, el cual estará habilitado para estos fines en el plazo establecido en los referidos lineamientos.

En este sentido, les informamos que a los fines de realizar una correcta validación de los gastos contenidos en el **Presupuesto General del Estado 2020**, deberán distribuir los montos de las apropiaciones hasta el mínimo nivel del auxiliar del clasificador de cuenta presupuestaria, asegurando su coherencia con el plan de compras y sus respectivos planes operativos.

Atentamente,

LUIS REYES SANTOS

Viceministro de Presupuesto, Patrimonio y Contabilidad
Director General de Presupuesto



LRS/NS/vm



Edificio de Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte, 5ta. Planta,
Av. México Esquina Leopoldo Navarro, Santo Domingo, D.N., República Dominicana
Teléfono.: (809) 687-7121 / 29 - Fax: 809-687-4193 • www.digepres.gob.do



**MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO
(DIGEPRES)**

**LINEAMIENTOS PARA LA
DISTRIBUCIÓN ADMINISTRATIVA
DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL
ESTADO 2020**

Diciembre 2019
Santo Domingo, D.N.
REPÚBLICA DOMINICANA

En cumplimiento de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No. 423-06, de fecha 17 de noviembre del año 2006, y su Reglamento de Aplicación, la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), dicta los siguientes lineamientos:

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos a ser cumplidos por las instituciones públicas para realizar la distribución administrativa de los gastos de sus respectivos presupuestos en el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

2. ALCANCE

El presente documento aplica a todas las Instituciones del Gobierno Central, Organismos Descentralizados y Autónomos no Financieros e Instituciones Públicas de la Seguridad Social.

3. BASE LEGAL

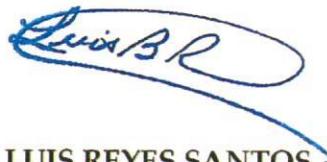
- 3.1. Ley No. 423-06 Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, de fecha 17 noviembre del año 2006.
- 3.2. Decreto No. 492-07 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Presupuesto, de fecha 30 agosto del año 2007.
- 3.3. Ley Anual del Presupuesto General del Estado 2020, No. 506-19, de fecha 20 de diciembre del año 2019.
- 3.4. Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del año 2006.
- 3.5. Decreto No. 208-19 de fecha 7 de junio 2019, mediante el cual el Presidente de la República delega en el Ministro de Hacienda las atribuciones conferidas por los artículos 43 y 49 de la Ley No. 423-06 Orgánica de Presupuesto para el sector Público.

4. LINEAMIENTOS GENERALES

- 4.1. Las instituciones del Gobierno Central, Organismos Descentralizados y Autónomos no Financieros e Instituciones Públicas de la Seguridad Social, serán responsables de realizar la distribución administrativa de los gastos de los presupuestos aprobados para el ejercicio presupuestario 2020 en el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) iniciando el día 27 hasta el 31 del mes de diciembre del presente año.

- 4.2. Las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras y las Instituciones Públicas de la Seguridad Social realizarán la distribución administrativa de sus presupuestos en el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF), previa aprobación de sus respectivas máximas autoridades, tal como lo establece el Párrafo del Artículo 43 de la Ley No. 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.
- 4.3. Las Instituciones deberán verificar y validar los montos de las apropiaciones aprobadas en el presupuesto hasta el mínimo nivel de los clasificadores presupuestarios utilizados.
- 4.4. Las Instituciones podrán realizar ajustes en el mínimo nivel de los clasificadores presupuestarios, a los fines de que el presupuesto aprobado se adecue a sus necesidades, asegurando la vinculación entre los planes operativos, de compras, inversión pública y contrataciones con el presupuesto, permitiendo la posterior programación de la ejecución. Dichos ajustes no podrán alterar los techos institucionales, la composición económica del gasto ni las fuentes de financiamiento aprobadas por el Congreso Nacional.

Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).



LUIS REYES SANTOS
Viceministro de Presupuesto, Patrimonio y Contabilidad
Director General de Presupuesto